



IMPUESTOS  
INTERNOS

21/2/2022

G. L. Núm. 2818XXX

Señor  
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a la solicitud recibida en fecha 27 de enero del 2022, mediante la cual requiere le sea indicada la manera correcta de la destrucción de inventario de mercancía obsoleta para llevar sus registros contables acorde a las normas, en ese sentido, consulta si puede registrar o reclasificar dentro de su contabilidad los montos por dicho concepto en una cuenta de costos/gastos, aunque no utilice dicha partida para fines fiscales, o si en su defecto debe crear una cuenta dentro de las cuentas de inventario con el nombre de Mercancía Obsoleta y que luego del proceso de destrucción llevarlos como un gasto válido; esta Dirección General le indica que:

Indistintamente de los métodos contables empleados a lo interno de su empresa, a los fines de que sea admitida la deducción del gasto de mercancías obsoletas y reducirlo a su valor cero, deberá previamente solicitar su destrucción, la cual será realizada en presencia de representantes de esta Institución, quienes emitirán una certificación o acta como evidencia, la cual servirá como comprobante para la referida deducción, en virtud de lo establecido en el Artículo 59 del Decreto Núm. 139-98<sup>1</sup>.

Atentamente,



**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

---

<sup>1</sup> Que establece el Reglamento para la aplicación del Título II del Código Tributario, de fecha 13 de abril de 1998.

